



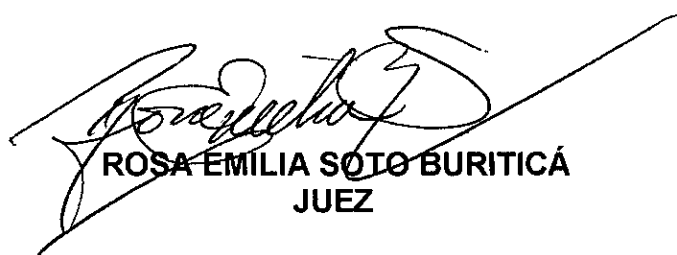
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo dos mil veintitrés

Impugnación de la Paternidad - Rdo 2022-00164 – Accede y Decreta Prueba

Con ocasión al memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta que se ha integrado el contradictorio en debida forma, que desde el auto admisorio de la demanda se ordenó la práctica de la Prueba con marcadores genéticos y, en atención a que la interesada se encuentra bajo el amparo del artículo 151 y ss, se accede a lo solicitado; y, con el fin de garantizar los derechos del menor que se involucran en este asunto, se fija como fecha para llevar a efecto la práctica de la Prueba de ADN, la cual se practicará a través del convenio INML y CF-ICBF, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Noroccidente Medellín, Ant. ubicado en la Carrera 65 N° 80-325 Medellín, por lo ya indicado, el día miércoles 21 de junio de 2023 a las 9:00 am., fecha en la que los señores KEVIN STIVEN LÓPEZ ZABALA y ANGIE KATERINE PARRA SALAZAR y el niño MAXIMILIANO LÓPEZ PARRA, deberán comparecer a dicho Laboratorio a fin de que le sea practicada la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar el porcentaje de certeza de que trata dicha Ley. Librese el correspondiente oficio y comuníquese a las partes por el medio más expedito.

Asimismo, se ordena a las partes procesales prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras para el efecto, en sintonía con el artículo 386 inciso final, numeral 2 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ